

CLASE DE ACTOS Ó DOCUMENTOS

En todos los Estados de Europa y Asia, en sus costas del Mediterráneo y Mar Negro, y Africa en las del Mediterráneo y Océano hasta el Golfo de Guinea.

En todos los Estados de América y de Oceanía y en los de Africa y Asia y en sus costas del Océano.

Pesetas. Cts.

Pesetas. Cts.

Art. 68. Las certificaciones á que se refieren los dos anteriores artículos devengarán, cuando se expidan á favor de simples braceros y demás trabajadores de escasos recursos ó individuos de su familia

A los pobres de solemnidad se les expedirán gratis.

Art. 69. Por la expedición de un pasaporte

Por la refrendación de un pasaporte.

Quedan sujetos á estos derechos los protegidos de España y los chinos que se dirijan á ejercer la industria ó el comercio á las islas Filipinas ó contratados para trabajar en las Antillas españolas. Se expedirán ó refrendarán gratuitamente los pasaportes: primero, á los empleados ó Representantes del Gobierno ó de cualquiera Autoridad española en comisión del servicio, y á los militares que se hallen en este caso ó que disfrutando licencia sean llamados á sus cuerpos; segundo, á los Agentes diplomáticos ó consulares españoles y extranjeros, en cualquiera circunstancia; tercero, á los súbditos marroquíes, en el solo caso de que se dirijan á España; cuarto, á los españoles pobres y á los extranjeros cuyo pasaporte aparezca expedido gratis por esta causa; quinto, los refrendos de los pasaportes españoles, mientras el portador no cambie la dirección señalada en los mismos.

Art. 70. Por cada patente de protección donde ésta se halle establecida.

Art. 71. Por un certificado de vida, residencia ó traslación de domicilio.

Si el certificado tiene por objeto y se extiende al pie de las declaraciones establecidas, para el cobro de cualquier haber ó pensión pagada por el Estado, devengará:

Si la pensión no excede de 100 pesetas, será gratis.

De 101 á 500 ídem

1 2

10 15

2 3

25 40

5 7,50

1 1